

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FEDERACIÓN RED APÍCOLA NACIONAL F.G. PARA "APOYO EN LA EJECUCIÓN DE APIMONDIA CHILE 2023".

SANTIAGO, 05/09/2023

RESOLUCIÓN EXENTA №: 0070-033389/2023

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0070-007291 de 01 de marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuya misión es promover el desarrollo
 productivo, social, cultural y ambiental de los y las pequeños(as) productores(as), campesinos(as), así como
 también de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía
 alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia
 procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y
 pueblos originarios.
- Que, asimismo, la acción de INDAP contempla la promoción del desarrollo de capacidades productivas y
 empresariales de las organizaciones, empresas asociativas e individuales, a través del desarrollo de estrategias de
 mejoras de productos y servicios del sector con el fin de posicionar e introducir en el mercado a los productos
 campesinos, asegurando estándares de calidad en todo el proceso productivo.
- Que, la Federación Red Apícola Nacional F.G., en adelante la RAN F.G., tiene como misión posicionar a la pequeña y mediana apicultura como un actor relevante de la cadena, impulsando la profesionalización e innovación en el marco de un desarrollo sustentable y con equidad.
- Que, el Congreso APIMONDIA de la "Organización Internacional de Asociaciones de Apicultura", se organiza desde el año 1987 en forma bianual y se desarrolla por la Federación Internacional de Asociaciones de Apicultura, organización mundial cuyo objetivo principal es establecer relaciones entre las personas y asociaciones que se dedican a la apicultura, y que por primera vez se realizará en Chile, entre el 3 y 9 de septiembre del año 2023 y que, en dicho evento se congregarán representantes del mundo productivo, comercial, tecnológico, académico e institucional de más de cien países socios de la organización mundial de apicultura, esperándose en esta ocasión más de 5.000 asistentes de todas partes del mundo. Y que, La RAN F.G., organización socia de APIMONDIA, fue la entidad postulante y ahora, organizadora y co-ejecutora de dicho congreso en Chile.
- Que, la RAN F.G. ha ejecutado favorablemente Convenios de colaboración desde el año 2014, en ámbitos productivos, gremiales y comerciales, de cuya evaluación se detectaron brechas tanto en los conocimientos (normativos, técnicos y productivos), como en las medidas adoptadas por los apicultores para articularse favorablemente a los mercados.
- Que, las partes con fecha 10 de enero de 2022, celebraron un Convenio de Colaboración y transferencia de recursos para la implementación de una estrategia de difusión de los productos apícolas de los usuarios de INDAP en el mercado nacional e internacional, la cual potencio el cumplimiento normativo de un grupo de pequeños apicultores de INDAP.
- Que, la RAN F.G. sin perjuicio de ser usuario de INDAP y beneficiario de otros programas o proyectos del Instituto, los cuales a la fecha se han ejecutado favorablemente, se considera pertinente la suscripción del presente convenio considerando que es la única asociación chilena asociada a la Federación Internacional, y por ende la organizadora y co-ejecutora del Congreso Internacional APIMONDIA Chile 2023, siendo pertinente concurrir en el apoyo y soporte necesario para la correcta ejecución del Congreso visualizando el impacto positivo que este evento en el Rubro Apícola chileno, el cual está constituido fundamentalmente por usuarios/as de INDAP.
- Que, al respecto considerar que en el anterior Congreso Internacional APIMONDIA desarrollado en la ciudad de Estambul participaron más de 70 países, y se celebraron una enorme cantidad de mesas redondas, debates y

charlas articuladas en torno a tres grandes ejes: 'Pureza de la miel y autenticidad', 'Cambio climático y cómo desarrollar resiliencia' y 'Apicultura de base natural', sobre las cuales se desplegaron 27 simposios específicos, 170 presentaciones orales y un sinfín de paneles. Asimismo, apoyados por ProChile en dicha instancia participo una delegación de apicultores chilenos, se consto con un pabellón del país, así como también con la noche de la apicultura chilena, llegando a ser la mas importante instancia de intercambio, conocimiento y relaciones comerciales asociada al rubor de la apicultura.

- Que, al respecto se informa que el universo de los apicultores/as en Chile, de acuerdo a cifras oficiales del Servicio Agrícola Ganadero, corresponde a un total de 10.404 personas natural o jurídica que se dedican a la producción apícola y que, de dicho universo, 5.790 personas son usuarias de INDAP que pueden verse beneficiados a partir de una correcta ejecución de APIMONDIA Chile 2023.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el día 31 de julio de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Federación Red Apícola Nacional F.G, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FEDERACIÓN RED APÍCOLA NACIONAL F.G PARA LA "APOYO EN LA EJECUCIÓN DE APIMONDIA CHILE 2023

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional, comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte la RAN F.G., es una Federación de Asociaciones Gremiales de Productores Apícolas, que tiene como misión posicionar a la pequeña y mediana apicultura como un actor relevante de la cadena, impulsando la profesionalización e innovación en el marco de un desarrollo sustentable y con equidad.

El trabajo colaborativo entre INDAP y la RAN F.G., responde al cumplimiento del objetivo común de promover el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias que realizan pequeñas(os) productoras(es) agrícolas, campesinas(os) y sus organizaciones mediante sistemas productivos y comerciales sostenibles, inclusivo y resiliente, a través de la elaboración y articulación de planes, programas, iniciativas, proyectos e instrumentos del sector agropecuario, que permitan la incorporación de nuevas capacidades en las y los pequeños agricultores, campesinas(os) y sus organizaciones.

Potenciar los vínculos entre el sector público y privado, se ha posicionado y definido por el Ministerio de Agricultura, como un importante desafío para el sector agrícola, permitiendo establecer áreas de colaboración técnica y comercial en beneficio de los pequeños productores/as agrícolas a lo largo de todo el país.

En consecuencia a lo señalado precedentemente, INDAP y RAN F.G. han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo a la planificación, organización y ejecución de APIMONDIA Chile 2023, que va en directo beneficio de los y las usuarios/as de INDAP, permitiendo la actualización de conocimientos técnicos, productivos y normativos de los pequeños agricultores que asistirán a este evento, lo que se complementa con la posibilidad concretas de establecer vínculos de mercado y con la generación de bases para un trabajo de diversificación productiva que INDAP proyecta potenciar por efecto del cambio climático en el Rubro Apícola.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y RAN F.G., que permita el desarrollo de un programa integral de apoyo a la organización, ejecución y difusión del 48° Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA Chile 2023 para la participación de usuarios/as de INDAP en este evento.

Lo anterior, asegurando la convocatoria y desarrollo del evento, de modo tal que permita la actualización y difusión de conocimientos técnicos, productivos y normativos y, a su vez, fomentar la diversificación productiva y la articulación comercial mediante la generación de oportunidades para alianzas que se puedan generar en el marco de dicha actividad.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Apoyar la gestión operativa de la RAN en la planificación, organización y ejecución del 48° Congreso Mundial de Apicultura APIMONDIA Chile 2023.
- Promover la participación de productores apícolas usuarios de INDAP en el evento APIMONDIA mediante una estrategia de difusión en medios audiovisuales con impacto a nivel nacional y regional.
- Generar en el marco de APIMONDIA el acceso a la actualización de conocimientos técnicos y normativos para usuarios apicultores de INDAP.
- Generar en APIMONDIA un espacio de exhibición y promoción de productos apícolas de la agricultura familiar campesina, denominado "Apicultores de la agricultura familiar campesina e indígena".
- Evaluar APIMONDIA Chile, sus resultados preliminares y perspectivas hacia los usuarios/as de INDAP participantes.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio, serán los usuarios/as de INDAP que se dedican al Rubro Apícola de todo el país.

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, a cargo de la RAN F.G.

- Gestionar las acciones de organización y ejecución del Congreso Internacional.
- Diseñar y desarrollar la campaña de difusión del Congreso Internacional en medios de comunicación masivos de carácter nacional y/o regional.
- Diseñar, planificar y ejecutar el Programa Nacional Alternativo de ponencias y actividades relacionadas con apicultura, complementarios a las actividades del Congreso Internacional. Los requerimientos específicos del Programa Nacional Alternativo e establecen en el **Anexo N°1** del presente convenio
- Planificar y habilitar la feria ApiExpo de productos apícolas de la AFC para usuarios/as INDAP Los requerimientos para esta actividad se establecen en el **Anexo N°2** del presente convenio.
- Generar una evaluación de APIMONDIA Chile, con sus resultados preliminares y perspectivas hacia los usuarios/as de INDAP participantes y resto de la cadena de valor del sector.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE INDAP:

- Realizar el aporte presupuestario para financiar las actividades establecidas en la cláusula "QUINTA" de acuerdo a lo comprometido en la cláusula "SÉPTIMA" del presente convenio.
- Facilitar a la RAN F.G. la coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores apícolas en el Congreso Internacional APIMONDIA Chile 2023 y en su feria APIEXPO.
- Designar un Coordinador técnico y su suplente ante la RAN F.G.
- Revisar, solicitar modificaciones o aprobar el Informes inicial, informe final y rendiciones de gastos del Convenio.
- Visar, observar y/o aprobar las propuestas y ejecución de todas las actividades establecidas en el presente convenio.
- Colaborar en el proceso de evaluación de los resultados de APIMONDIA.

COMPROMISOS DE LA RAN F.G.:

- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a la RAN F.G., para la ejecución del presente Convenio.
- Realizar el aporte presupuestario para financiar parcialmente las actividades establecidas en la cláusula "QUINTA" de acuerdo a lo comprometido en la cláusula "SEPTIMA" del presente convenio.
- Designar un Coordinador Ejecutivo y su suplente ante INDAP.
- Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del presente Convenio.
- Generar la organización y logística para el correcto desarrollo del Convenio.
- Cumplir con las actividades que dan respuesta a los objetivos, establecidas en la cláusula "TERCERA" del presente Convenio.
- Elaborar, modificar y presentar a INDAP el Informe de Avance que incluyen el Plan de Trabajo y cronograma de actividades, así como el avance de las actividades comprometidas en dicho plan, según lo definido en la cláusula NOVENA de este convenio.
- Desarrollar actividades de coordinación con la contraparte de INDAP y con quien este indique como parte del equipo técnico.
- Presentar para visado y aprobación de INDAP la propuesta de todas las actividades establecidas en el presente convenio, entre ello:
- Presentar a visado de INDAP la propuesta de participantes del equipo de apoyo en gestión operativa.
- Presentar a visado de INDAP la propuesta de difusión en medios nacionales y locales.
- Presentar a visado de INDAP la propuesta del Programa Nacional según actividades establecidas en el Anexo 1 del presente convenio.
- Ejecutar la propuesta del Programa Nacional complementario aprobado por INDAP.
- Presentar la propuesta del espacio de ApiExpo que dé cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo 2 del presente convenio.
- Ejecutar la propuesta de espacio de ApiExpo aprobada por INDAP.
- Presentar a INDAP un Informe Final de actividades realizadas, resultados, verificadores, conclusiones y recomendaciones, el que será enviado a INDAP para su aprobación junto a la rendición de los recursos transferidos para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la cláusula "TERCERA" del presente Convenio.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la RAN F.G. la suma de \$ 40.000.000.-(cuarenta millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Gestión de las acciones de organización y ejecución del Congreso Internacional.
- Diseño y desarrollo de la campaña de difusión del Congreso Internacional en medios de comunicación masivos de carácter nacional y/o regional.
- Diseño y ejecución del Programa Nacional de ponencias y actividades relacionadas con apicultura, complementarios a las actividades del Congreso Internacional
- Planificación y habilitación la feria ApiExpo de productos apícolas de la AFC para usuarios/as
- Generar una evaluación de APIMONDIA Chile, con sus resultados preliminares y perspectivas hacia los usuarios/as de INDAP participantes y resto de la cadena de valor del sector.

Aporte de RAN F.G.:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, RAN F.G., aportará la suma valorizada de \$ 6.000.000.-(seis millones de pesos), recursos que deberán serán destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

 Habilitación parcial del Espacio de Exhibición y Difusión para Productos de la Agricultura Familiar Campesina de agricultores de INDAP ApiExpo.

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe que dará cuenta de la rendición de estos gastos y en el informe final del presente convenio.

Los aportes se distribuirán según el siguiente cuadro:

Actividades	Aporte INDAP (\$)	Aporte RAN (\$)
 Gestión operativa de la RAN en la planificación, organización y ejecución del Congreso internacional (gestión organizativa, profesionales, coordinación internacional) 		
 Diseño y desarrollo de campaña de difusión en medios audiovisuales masivos con impacto nacional y regional 	14.000.000	
 Habilitación parcial del Espacio de Exhibición y Difusión para Productos de la Agricultura Familiar Campesina de agricultores de INDAP. 	16.000.000	
4. Evaluación de APIMONDIA Chile	2.000.000	
5. Programa Nacional		6.000.000

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por INDAP en dos cuotas a la cuenta corriente de RAN F.G., una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

PRIMERA CUOTA Correspondiente a la suma de \$ 22.000.000.- (veintidós millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe N°1 correspondiente al Informe de Avance y a la entrega de las garantías establecidas en la cláusula décima séptima, del presente convenio.

SEGUNDA CUOTA: Correspondiente a la suma de\$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe Final, Técnico y Final Económico, según la cláusula NOVENA del presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente de la RAN F.G. donde se deberán transferir los fondos son:

Número: BancoEstado

Nombre: Federación Red Apícola Nacional F.G.

Rut:

Correo:

NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La RAN F.G. se compromete a entregar a la Jefatura del Departamento de Mercado de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

1. Informe N°1: Que contenga el Plan de trabajo con una descripción detallada de las propuestas de todas las actividades, cronograma de actividades a desarrollar, distribución del presupuesto para el período total de duración del convenio, lista con requerimientos de selección de usuarios que participaran en el Espacio de Exhibición y Difusión para Productos de la Agricultura Familiar Campesina de agricultores de INDAP y Programa Nacional Preliminar. Además, el Informe del diseño del plan de difusión y al menos el 50% de las actividades de difusión ejecutadas. Por último, un avance de actividades de gestión operativa (definido en plan de trabajo) con al menos un 20% de ejecución.

Este Informe deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.

- 2. Informe Final Técnico: Que contenga el reporte de la completa ejecución de todas las actividades comprometidas y realizadas en la ejecución del convenio y sus respectivos verificadores (programas, fotografías, listados de asistencia, etc.). Esto debe incluir al menos el Informe final de actividades de difusión, el respaldo técnico de todas las acciones de gestión operativa, el Informe de actividades de relacionadas a la ApiExpo y el Informe de evaluación de APIOMONDIA.
- 3. Informe Económico, que contenga la rendición de totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados de todas las actividades comprometidas en el plan de trabajo, según lo establecido en la cláusula "DECIMA PRIMERA" del presente convenio.

El informe final técnico y el informe económico deberá ser puesto a disposición de INDAP a más tardar el 16 de octubre del 2023. INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose la RAN F.G. a satisfacer dichas observaciones, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

DECIMA: VINCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de la RAN F.G., que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- 1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- 2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- 3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
- 4. La entidad receptora, deberá regirse por el procedimiento de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP, vigente a la fecha.

DÉCIMA SEGUNDA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados o rendidos en los plazos estipulados en el convenio, deberán ser reintegrados antes del término de la vigencia del convenio. Y aquellos recursos que hayan sido observados y/o rechazados, deberán ser reintegrados al INDAP, en el plazo máximo de 3 meses a contar del término del convenio, en la cuenta corriente que INDAP indique para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, la que en todo caso no podrá superar el 30 de noviembre del año 2023.

Las actividades comprendidas en el presente Convenio sólo podrán ejecutarse hasta el 30 de octubre del 2023, incluyendo los gastos efectivos asociados.

No obstante, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, debido a que, por restricciones biológicas de este periodo, se requiere comenzar a la brevedad, en especial las acciones en terreno, que permitan su rendición en las fechas que acuerda el presente convenio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los

compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, la RAN F.G., deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

- Para cautelar el correcto uso de los recursos anticipados deberá presentar una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, por un valor de \$ 22.000.000.- (veintidós millones de pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP, correspondiente a la cuota N° 1 del convenio, con una vigencia de 2 meses posteriores a la fecha de término y rendición de las actividades asociadas al monto anticipado, consistente en alguno de estos instrumentos:
- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- · Certificado de fianza.
- · Vale a la vista.
- Para cautelar el correcto uso de los recursos transferidos deberá presentar, una garantía de ejecución inmediata
 de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, por un valor de \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos),
 equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con una vigencia de dos meses posteriores a la fecha de término del
 presente convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:
- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- · Certificado de fianza.
- Vale a la vista.

DÉCIMA SEPTIMA: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSION SOCIAL.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la
 utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia
 los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de

dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a INDAP, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DECIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRÓNICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS Nº 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley Nº20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

a. INDAP. Nombre: Juan Jiménez Cortés. Cargo: Jefe Departamento de Mercado Dirección: Agustinas 1465, Piso 7, Santiago. Contacto: Suplente. Nombre: Christian Osorio Nuñez. Cargo: Profesional de Apoyo Dirección: Agustinas 1465, Piso 7, Santiago. Contacto:

b. RAN F.G.

Nombre: Misael Cuevas

Cargo: Presidente de la RAN F.G.

Dirección: Aníbal Pinto N°450, oficina 07 Galería Alessandri, Concepción

Contacto:

Suplente.

Nombre: Carol Acevedo

Cargo: Vice Presidenta de la RAN F.G.

Dirección: Aníbal Pinto N°450, oficina 07 Galería Alessandri, Concepción

Contacto:

casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA CUARTO: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Santiago Rojas Alessandri** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Nº 46 de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Misael Cuevas Bravo, para actuar en representación de la RAN F.G., consta en acta de sesión de directorio de fecha 26 de marzo de 2023, reducida a escritura pública el 03 de abril de 2023 por el Notario Público de Concepción, don José Agustín Donoso Musiate, Suplente del Titular, don Ramón García Carrasco. Repertorio N°3.317-2023.

VIGÉSIMA SEPTIMO: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la RAN F.G.

ANEXO N°1 REQUERIMIENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO

- La RAN F.G. deberá planificar un Programa Nacional Complementario (Programa, con ponencias y actividades diarias) en coordinación con los distintos servicios del MINAGRI, el cual tendrá que ser ejecutado complementariamente a la programación científica del Congreso APIMONDIA Chile 2023, en Espacio Riesco entre el 5 y 8 de septiembre del 2023.
- A ser planificado y ejecutado por la RAN F.G. debe ser tratado como un "side event", donde el mundo público de los servicios del agro, en especial INDAP, pueda presentar su trabajo en relación a los productores y su cadena de valor.

- Deberá dar a conocer el accionar Público Privado en apoyo al rubro apícola generado por el MINAGRI y en especial de INDAP.
- Propuesto por la RAN F.G. se ejecutará mediante charlas acordadas con INDAP y que podrán estar enfocadas a temas relacionados con:
- Charlas de manejo de servicios de polinización profesional ligado al cambio climático.
- Presentación de requerimientos de certificación (SAG) para material biológico de acuerdo a mercado de destino.
- Logística para exportación de material biológico
- Requerimientos para exportar miel de acuerdo a mercado de destino (SAG).
- Acciones y medidas de mitigación del impacto del cambio climático en la colmena con una mirada técnica internacional.
- El Programa se puede traducir en 1 jornadas diaria de al menos 3 horas cada una, las cuales se realizarán entre el 05 y 08 de septiembre. La RAN F.G. podrá generar otra propuesta de distribución del programa Nacional, de acuerdo a los espacios disponibles para la ejecución del programa.
- La RAN F.G. deberá facilitar todas las condiciones, insumos y jornadas hombre necesarias para la correcta coordinación y ejecución del Programa.
- La RAN F.G. deberá proporcionar los sistemas o equipos audio visual (audio y data shows) necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- La RAN F.G. deberá generar una propuesta de relatores que intervendrán en las diferentes actividades del Programa y gestionará su participación, asegurando la correcta ejecución de todas las actividades que se establecerán en dicho programa.
- La RAN F.G. deberá generar, visar ante INDAP, gestionar y financiar la impresión del Programa en insumo gráfico
 acorde a la calidad de material gráfico requerido para el evento, el que deberá ser distribuido mediante redes
 sociales o de comunicación al público asistente al congreso internacional junto al Programa Científico de
 APIMONDIA.
- La RAN F.G. deberá gestionar la publicación del Programa en la Página Web del Congreso Internacional APIMONDIA Chile 2023 junto al Logo Institucional de INDAP.
- La RAN F.G. otorgará 20 adhesiones de cortesía que permita el acceso liberado a feria y seminarios (full day) para INDAP.
- La RAN F.G. deberá gestionar y/o proporcionar cualquier otro insumo o requerimiento que sea necesario para la correcta ejecución del Programa.

ANEXO N°2 ESPACIO DE EXHIBICIÓN Y DIFUSIÓN PARA PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA DE USUARIOS/AS INDAP

- La RAN F.G. deberá generar y presentar a visado de INDAP un Checklist de selección de usuarios para participar en la Apiexpo del Congreso Apimondia Chile 2023. El Checklist de selección de usuarios deberá considerar aspectos tales como cumplimiento de la Ley de Etiquetado, requerimientos de desarrollo de imagen corporativa y packaging acorde al perfil de posibles clientes que asistirán al evento, cumplimiento de estándares de aseguramiento de calidad y BPM para la producción, Resolución Sanitaria, etc.
- Para la correcta ejecución del Espacio de Exhibición y Difusión de Productos de la Agricultura Familiar Campesina, la RAN F.G. deberá generar en coordinación con INDAP una selección nacional de aproximadamente 9 usuarios para participar el espacio de exhibición y difusión para productos de agricultores de INDAP.
- La RAN F.G. deberá proporcionar el espacio físico de alta exposición con toda la habilitación necesaria (estand, mobiliario y otros) para usuarios de INDAP entre el 4 y 8 de septiembre en el Marco de la Apiexpo de APIMONDIA Chile 2023. Lo precedente se puede traducir en al menos 5 estand (de 18 m2 cada uno, sin separación generando un estand de 30 metros de largo) para usuarios de INDAP, distribuidos en línea dentro del espacio de la Apiexpo y deberá considerar aproximadamente 9 mesas tipo café y 18 sillas.
- INDAP aportará al diseño de imagen gráfica y la RAN F.G. deberá generar la impresión de cada pieza grafica diseñada por INDAP, proporcionar la vestimenta para cada estand comprometidos en esta actividad y proporcionar el material gráfico de difusión como folletería y otros requeridos por INDAP.
- La RAN F.G. deberá generar la impresión de material gráfico de apoyo (tarjetas de presentación y otros que pueda requerir INDAP) para los usuarios seleccionados de acuerdo a requerimientos gráficos de INDAP.
- La RAN F.G. deberá proporcionar pasajes aéreos para los usuarios seleccionados que lo requieran, pasajes terrestres (lo que se puede traducir en pago de gasolina peaje y estacionamiento) para los usuarios seleccionados que lo requieran, alojamiento con desayuno durante su estadía en Santiago para los usuarios seleccionados que lo requieran y con ello facilitar su participación como expositor en la Apiexpo.
- De requerirse, la RAN F.G. deberá considerando transporte aéreo de maleta en bodega que permita el traslado de los productos para exhibición o considerar su envió mediante una empresa de Courier.
- La RAN F.G. deberá otorgar pase libre al espacio feria del Congreso Internacional APIMONDIA Chile 2023 para los usuarios seleccionados.

- La RAN F.G. deberá proporcionar bodega en el espacio de feria para guardar el stock de productos durante los 7 días del evento (entre el 4 y 9 de septiembre) si así lo requieren los usuarios seleccionados.
- La RAN F.G. deberá designar a un encargado de bodega durante todos los días del evento (entre el 4 y 9 de septiembre) que coordine la entrada y salida de productos de esta.
- La RAN F.G. deberá disponer de al menos un traductor para apoyo constante de los apicultores seleccionados durante los días que estén presente en la Apiexpo.
- La RAN F.G. deberá gestionar y/o proporcionar cualquier otro insumo o requerimiento que sea necesario para la correcta ejecución de la feria o estand de difusión para productos de agricultores de INDAP y deberá coordinar todas las instancias y requerimientos para la correcta ejecución de esta actividad.

Nota: Tanto el Programa Nacional como el Espacio de Exhibición y Difusión para Productos de la Agricultura Familiar Campesina de agricultores de INDAP deben ser distintivos de las actividades ya planificadas en el evento de APIMONDIA.

II. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$ 40.000.000.- (sesenta y dos millones de pesos), que se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 420 código de actividad 269 del presupuesto vigente del servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI

Director Nacional Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<u>Ver</u>		
Certificado Vigencia	Digital	<u>Ver</u>		
Acta Constitución	Digital	<u>Ver</u>		
Curriculum RAN	Digital	<u>Ver</u>		
Estatutos	Digital	<u>Ver</u>		
Gtía Anticipo	Digital	<u>Ver</u>		
Gtía Fiel cumplimiento	Digital	<u>Ver</u>		

 ${\tt MSC/CRA/SAV/SGG/ODA/SSE/HNG/CVR/MOR/JCF/JJC/JAF}$

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL SUBDIRECCIÓN NACIONAL DIVISIÓN FISCALIA DIVISIÓN FOMENTO DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=30016166&hash=9b076